



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Región

ACUERDO

entre la Dirección General de Economía y Planificación
y la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

EL PRESENTE ACUERDO se ha celebrado

ENTRE

La Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013

Y

La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

Considerando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Estado miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen algunas o todas las funciones de la Autoridad de Gestión, bajo la responsabilidad de ésta.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013:

- La **Autoridad de Gestión** será la Subdirección General de Administración del FEDER (Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda).
- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el **Organismo Intermedio** designado es la Dirección General de Economía y Planificación (Consejería de Economía y Hacienda).



- Tanto la Dirección General de Fondos Comunitarios como la Dirección General de Economía y Planificación podrán designar otros Organismos Intermedios, conforme a lo previsto en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, para la realización de las tareas previstas en el artículo 60, mediante la formalización de los acuerdos regulados en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

En consecuencia, las partes inicialmente citadas **han acordado lo siguiente:**

Artículo 1 – Atribución de funciones

- La Dirección General de Economía y Planificación encomienda a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información las funciones que se detallan a continuación y que esta última realizará en calidad de **Organismo Intermedio de segundo nivel** bajo la responsabilidad de la Dirección General de Economía y Planificación.
- La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos.

Artículo 2 – Plan Financiero

Los temas prioritarios en que interviene la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del P.O. FEDER 2007-2013, tienen el siguiente Plan Financiero:

(EUROS)	2007-2013	2007	2008	AYUDA				
				2009	2010	2011	2012	2013
EJE1: DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (I+D+i, S.I. y TIC)								
10. Infraestructuras telefónicas (incluidas redes de banda ancha)	4.021.990	1.834.086	785.722	686.946	272.488	218.380	141.749	82.619
13. Servicios y aplicaciones para el ciudadano	3.719.279	458.521	785.722	686.946	681.221	545.950	354.371	206.548
14. Servicios y aplicaciones para las PYME	3.719.280	458.522	785.722	686.946	681.221	545.950	354.371	206.548
15. Otras medidas mejora del acceso a TIC por parte de las PYME	7.640.367	1.834.086	1.571.445	1.373.892	1.089.954	873.520	566.994	330.476
EJE1: DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (I+D+i, S.I. y TIC)				GASTO ELEGIBLE				
				2009	2010	2011	2012	2013
10. Infraestructuras telefónicas (incluidas redes de banda ancha)	5.027.489	2.292.608	982.153	858.683	340.610	272.975	177.186	103.274
13. Servicios y aplicaciones para el ciudadano	4.390.914	573.151	982.152	858.683	851.526	682.438	442.964	0
14. Servicios y aplicaciones para las PYME	4.649.102	573.153	982.153	858.683	851.526	682.438	442.964	258.185
15. Otras medidas mejora del acceso a TIC por parte de las PYME	9.550.460	2.292.608	1.964.306	1.717.365	1.362.443	1.091.900	708.743	413.095



Artículo 3 – Selección y puesta en marcha de las operaciones

1. El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información seleccionará y aprobará las operaciones consistentes en “ayudas” concedidas (en base a la Orden de convocatoria correspondiente), para su financiación por el FEDER 2007-2013, asegurándose de que se cumplen, entre otros, los criterios de selección aplicables al Programa Operativo FEDER de Murcia. Se tendrán en cuenta, para la realización de esta función, las orientaciones que, al efecto, le suministrará la Dirección General de Economía y Planificación.

A tal fin, el Jefe de Servicio de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, seguirá el Procedimiento de Selección y Aprobación de Operaciones de la DG de Economía y Planificación (Anexo 1), y cumplimentará, con carácter previo a su aprobación, las Listas de control que recoge el citado Procedimiento, correspondientes a la aprobación de ayudas, proponiendo al Director General las operaciones susceptibles de ser aprobadas.

2. A efectos de la selección y aprobación de operaciones, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información se asegurará de que los destinatarios de las ayudas estén informados de los puntos siguientes:
 - a) las condiciones específicas para las que se concede la ayuda;
 - b) las condiciones de financiación de la ayuda;
 - c) el plazo límite de ejecución y de justificación de la ayuda;
 - d) la normativa a aplicar;
 - e) la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido;
 - f) su inclusión en la lista de beneficiarios que han recibido ayudas cofinanciadas por el FEDER (que será publicada debidamente), junto con el importe de las ayudas públicas recibidas;
 - g) sus obligaciones en materia de información y publicidad.

Artículo 4 – Verificación de operaciones de “ayudas”

1. La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información**, con carácter previo a la certificación periódica de gastos a la Dirección General de Economía y Planificación, llevará a cabo



verificaciones administrativas de la totalidad de las ayudas aprobadas, al objeto de comprobar que, para cada operación:

- Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, de conformidad con la decisión aprobatoria de la ayuda.
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios de las ayudas en relación con las operaciones objeto de cofinanciación.
- El gasto declarado por los beneficiarios de las ayudas a la DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en relación a dichas operaciones, cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas a subvencionabilidad de los gastos, regímenes de ayuda, medio ambiente y contratación pública, en su caso.
- Se ha solicitado al beneficiario de la ayuda una serie de documentación (facturas, componentes de pago efectivo y otros documentos con valor probatorio equivalente), con el fin de comprobar la veracidad del gasto que le ha declarado a la DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Se conserva, en el expediente administrativo correspondiente a la operación (ayuda), toda la documentación referida en el punto anterior, en original o copia de la misma, que cumpla las reglas de certificación de la conformidad con el documento original.
- No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado en la operación con otros regímenes comunitarios o nacionales y/o con otros períodos de programación.

Las citadas verificaciones administrativas (en los ámbitos administrativo y financiero) se realizarán siguiendo el Procedimiento de Verificaciones de la DG de Economía y Planificación, que se acompaña como Anexo 2, mediante la cumplimentación de las Listas de control correspondientes a ayudas que se incluyen en el mismo.

La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** se asegurará de que, antes de certificar ningún gasto ante la **D.G. de Economía y Planificación**, se han realizado las verificaciones administrativas citadas en el punto anterior.

2. La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** está obligada a llevar a cabo inspecciones físicas del 100% de las operaciones de ayuda cofinanciadas, en el caso de que estas inspecciones resulten pertinentes por la naturaleza de la operación. Se dejará constancia de las mismas a través de la



correspondiente acta firmada por el técnico que ha realizado la inspección.

3. Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, la **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** excluirá el gasto irregular detectado de la certificación de gastos que remita a la Dirección General de Economía y Planificación.
4. La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.

Artículo 5 – Verificación de operaciones ejecutadas por la Fundación INTEGRA

1. Las operaciones cuya ejecución corresponda a la Fundación INTEGRA serán aprobadas por la **Dirección General de Economía y Planificación**, siguiendo el Procedimiento establecido por dicha Dirección General.
2. La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información**, con carácter previo a la certificación periódica de gastos a la Dirección General de Economía y Planificación, llevará a cabo verificaciones administrativas (en los ámbitos administrativo y financiero conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Reglamento (CE) nº 1828/2006) de la totalidad de gastos cofinanciados realizados por la Fundación INTEGRA, al objeto de comprobar que, para cada operación:
 - Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, de conformidad con la decisión aprobatoria; (PO FEDER de Murcia, 2007-2013) y con el correspondiente contrato para la adquisición de los bienes o la prestación de estos servicios.
 - Se ha efectuado realmente el gasto declarado por la Fundación INTEGRA en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
 - El gasto declarado por la Fundación INTEGRA en relación a dichas operaciones cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas



- a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública, en su caso;
- Se dispone en la Fundación INTEGRÁ de la documentación acreditativa de la veracidad del gasto declarado a la DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (contratos, facturas, componentes de pago efectivo y otros documentos con valor probatorio equivalente);
 - En el correspondiente expediente administrativo, la Fundación INTEGRÁ conserva toda la documentación referida en el punto anterior, en original o copia de la misma, que cumpla las reglas de certificación de la conformidad con el documento original;
 - No se da el caso de doble financiación del gasto declarado en la operación con otros regímenes comunitarios o nacionales, con otros Programas Operativos del actual período y con otros períodos de programación.
3. Las citadas verificaciones administrativas se realizarán siguiendo el Procedimiento de Verificaciones de la DG de Economía y Planificación, que se acompaña como Anexo 2, mediante la cumplimentación de las Listas de control correspondientes que se incluyen en el mismo (verificaciones de operaciones consistentes en acciones directas e indirectas), y se encuentran incorporadas a PLAFON. Las citadas Listas se deberán cumplimentar en la Plataforma de Gestión de Fondos.
4. La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** se asegurará de que, antes de certificar ningún gasto ante la **D.G. de Economía y Planificación**, se han realizado las verificaciones administrativas citadas en el punto anterior.
5. La **Fundación INTEGRÁ** está obligada a llevar a cabo inspecciones físicas del 100% de las operaciones (materiales o inmateriales) cofinanciadas, en el caso de que estas inspecciones resulten pertinentes por la naturaleza de la operación. Se dejará constancia de estas inspecciones mediante la correspondiente acta firmada por el técnico que ha realizado la inspección.
- La DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información verificará que la Fundación INTEGRÁ realiza las citadas inspecciones.
6. Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, la **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la**



Información excluirá el gasto irregular detectado de la certificación de gastos que remita a la Dirección General de Economía y Planificación.

7. La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** conservará registros de cada una de las verificaciones administrativas realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas. Dichos registros estarán recogidos en PLAFON.

Artículo 6 – Cumplimiento de la normativa de aplicación

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo FEDER, la **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respeten las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables.

Artículo 7 – Sistema Informático

1. La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** tendrá acceso a la aplicación de la Dirección General de Economía y Planificación: PLAFON en la cual se procederá al registro y almacenamiento de los datos relacionados con cada una de las operaciones cofinanciadas.

Dicho instrumento (PLAFON) facilitará la transmisión de la información, de forma segura, a la plataforma Fondos 2007, del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. El **Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** suscribirá mediante firma electrónica en la aplicación PLAFON la aprobación de operaciones de ayuda y las certificaciones periódicas de gastos que se remitan a la DG de Economía y Planificación.
3. La Fundación INTEGRA también tendrá acceso a PLAFON con el fin de proporcionar a la plataforma la información necesaria sobre operaciones, contratos y transacciones.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Región

Artículo 8 – Organización interna

1.- La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** velará por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las operaciones cofinanciadas relativas a ayudas concedidas por la propia Dirección General y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas operaciones de ayuda.

2.- La **Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información** enviará a la Dirección General de Economía y Planificación la “Descripción de sus Sistemas de Gestión y Control” en modelo normalizado (Anexo 3) y elaborará un Manual de Procedimientos que incluirá el Procedimiento de Selección y Aprobación de Operaciones de Ayudas, que elaborará adaptando el Procedimiento correspondiente de la DG de Economía y Planificación (Anexo 1) a la organización y atribución de funciones descrita en sus Sistemas de Gestión y Control, y un Procedimiento de Verificaciones Administrativas que elaborará, igualmente, adaptando el Procedimiento de Verificaciones de la DG de Economía y Planificación (Anexo 2) a sus Sistemas de Gestión y Control. Estos Procedimientos formarán parte, como anexo, de los correspondientes Procedimientos de la DG de Economía y Planificación.

3.- La Dirección General de Economía y Planificación proporcionará a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información las orientaciones adecuadas que sean necesarias para garantizar el buen uso de los Fondos.

Artículo 9 – Vigencia del presente Acuerdo

El presente Acuerdo será de aplicación desde 1 de enero de 2007 y finalizará en la fecha de cierre del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

En Murcia, a 23 de abril de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE
ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Fdo.: Esther Ortiz Martínez

EL DIRECTOR GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN

Fdo.: Diego P. García García